

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como director de asuntos jurídicos del congreso del estado de Coahuila de Zaragoza.	13127
2. Oficio CJ/4734/2025 y anexos de José Guadalupe Pérez Torres, delegado del Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.	13634

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

I. Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos del director de asuntos jurídicos del congreso del estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados y domicilio. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

En cambio, **no ha lugar** a tener el correo electrónico y el teléfono que menciona, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso de los mencionados servicios de comunicación.

¹ De conformidad con las documentales que para el efecto exhibe, y con fundamento en el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente.
(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2025

III. Pruebas. Por otro lado, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del citado Código supletorio, se tiene a la mencionada autoridad ofreciendo las documentales y el disco compacto que acompaña a su contestación, así como la presuncional en su aspecto legal y humano y la instrumental de actuaciones, las cuales serán relacionadas en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Solicitud de copias. Por otra parte, como lo solicita el representante legal del Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza a su costa la expedición de la copia certificada de este proveído, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Solicitud de sobreseimiento. En relación con las manifestaciones que formula el Poder Legislativo local respecto a la falta de interés legítimo de la parte actora para instar la presente controversia constitucional, dígaselo que dicha cuestión será un aspecto que podrá ser analizado en el momento de dictar sentencia.

VI. Vista y traslado. Con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el escrito de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que la indicada documental se encuentra a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, con copia simple del referido curso de contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Desahogo de requerimiento. Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de tres de julio del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte un disco compacto certificado que contiene el Periódico Oficial del indicado estado, en el que consta la publicación de la norma impugnada en el presente asunto, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el citado auto. Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo segundo, y 35 de la Ley Reglamentaria.

Notifíquese por lista y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2025

Lo proveyó y firma la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **131/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

DAHM/JEOM 07

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T19:26:18Z / 26/08/2025T13:26:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		85 9e 9f 55 42 8c b6 b0 42 2e e7 96 94 f5 fb ea 21 2f 21 66 68 02 68 df 67 91 7e 62 34 7e 96 d3 80 61 15 dc 24 e3 cb dd 05 ec 7f 24 0d 62 a0 91 fe 87 8a ee 62 55 fa f7 8b 1b 3e e5 1d 74 b9 b8 1b f1 e0 ce 4d 31 f5 de 2a 73 39 84 4b b2 8e cc 42 1d fb a2 31 e9 a9 86 40 2f 5b 9c ee 28 56 77 9a e8 62 1b 46 75 70 25 c3 f6 a7 ee 9e fe 08 04 5b 15 d7 ca 28 72 14 4b 18 ad 17 97 64 3e e9 39 54 f7 6a 22 c4 c1 26 da 64 87 83 c0 51 37 d1 b9 5a 44 87 58 a1 ec e3 7a 2d 97 f8 5f f3 d0 2d 8c f6 07 7b 6b 79 6a ec 36 43 3d cc 8b 81 fa b3 33 4b bc 5d 81 d0 75 1c 3d 32 19 5c 69 70 6d 8f 7b b2 4b 9b 89 da ed 1c b6 f9 c4 54 f8 c6 b1 9a 99 40 2b 00 90 c4 39 a4 36 ae 2c 07 14 c7 80 7a 38 a1 c0 be e8 6f 9e 47 81 52 77 9e cd 2e e5 18 ec a1 06 45 16 c3 89 91 34 40 2b e7 f1 16 77 5e a5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T19:26:18Z / 26/08/2025T13:26:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T19:26:18Z / 26/08/2025T13:26:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	395603			
	Datos estampillados	9C2D62025BC915A74AEBD4D08D625950814224C7121F094FA18A16B404AFD7CF99111			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:48Z / 25/08/2025T19:36:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		15 6c 08 51 28 b2 de 62 3c c4 3d 7b 83 df 3d af e1 cd 30 4d 9b c7 db 54 2e 7a 08 63 e6 d4 7b e4 45 6d d6 30 15 51 1b 36 12 6f d0 c3 21 69 2d 14 95 bf 42 67 3c 09 a4 5b d9 01 35 a7 50 41 3a fa 37 23 72 81 f4 f5 ea ab eb f6 d6 c3 52 bd 0f 61 08 9e e9 f9 49 6a 3d eb 06 a7 e4 2d 64 2f 1e 73 c1 61 dc 52 4e 32 15 ee 1b 1a 23 19 25 19 17 d9 17 5a b4 ce cd 32 95 fc 66 d0 85 9c d8 4c 66 63 75 48 f3 7a 86 3b d0 15 5f 9b a6 d7 0f ef bf f7 7c 4d ae 73 2e 9a 4f c3 6e b5 c7 2f fc 66 89 aa 41 f4 0e d5 7d c5 89 7c 93 d4 db e4 2c 47 56 82 d4 b8 6e 13 1f c8 f4 a1 14 b8 e5 af cd 12 85 64 5c 60 63 b1 e3 db 0d 5f 67 7f 06 f7 32 4b bc 86 5e 95 77 c1 64 f8 8a 73 03 cb 01 13 8d d9 14 4a 2d 1e 00 e8 f6 96 00 a6 fc 1a 85 c4 40 11 8c 95 05 b0 24 b5 53 b1 bc e4 13 47 6c 6d aa cb 51 b4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:48Z / 25/08/2025T19:36:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:48Z / 25/08/2025T19:36:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	391809			
	Datos estampillados	F5441B6ED36D755314278D92768E3C5BC9DA4B3546A133EA3AE9C7FEF6D10658A4DA			